



# DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO NO. 0 8 6 DE 2012

1 6 ENE 2012

POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

#### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995, y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 3-b de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar los contratos a nombre de esta entidad.

Que atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, disponen que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos, o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que atendiendo la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Pasto, existen cargos del nivel directivo en los cuales es posible delegar algunas de las funciones en materia de contratación que corresponden al Alcalde.

Que el Alcalde del Municipio de Pasto estima necesario efectuar la delegación de la contratación en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, a fin de racionalizar y agilizar el ejercicio de la función administrativa de Municipio, dar

V.

P





## DESPACHO DEL ALCALDE DECRETO No. 0 8 6 DE 2012

1 6 ENE 2012

cumplimiento al ejercicio funcional de cada dependencia y a los Planes de Desarrollo y de Gobierno Municipal 2012 – 2015.

Que es deber de la Administración Municipal y de sus servidores desempeñar sus funciones y ejercer las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y metas institucionales, la aplicación de la planificación y los principios de economía, coordinación y especialidad, con la observancia de la normatividad vigente, particularmente la contenida en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y decretos reglamentarios de contratación, así como lo previsto en la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1o.- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía Municipal de Pasto, la competencia para adelantar y celebrar a nombre del Municipio de Pasto, los siguientes procesos contractuales:

a) Contratación de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios o la ejecución de obras que sean necesarias para el funcionamiento y ejecución de los proyectos de inversión, conforme a las responsabilidades a cargo de las respectivas Secretarías Municipales, tanto misionales como sectoriales, para el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y Gobierno Municipal 2012 – 2015, aplicando los procedimientos que la normatividad establezca.

Los bienes y servicios de general requerimiento que necesiten las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, diferentes a los establecidos anteriormente, se adquirirán a través de un sólo proceso contractual, cuya cuantía será el resultante de la sumatoria del valor a contratar entre las dependencias que requieran el bien o servicio.

Los contratos que deben ejecutarse a través del trámite anteriormente señalade, con entre otros: Vigilancia y seguridad privada, combustible, transporte especial de personas, seguros, intermediación de seguros, papelería, útiles de escritorio, equipos de cómputo, capacitaciones, refrigerios, impresiones, publicidad.

Para el efecto, las Secretarías u oficinas de la Alcaldía que necesiten un mismo bien o servicio, remitirán la disponibilidad presupuestal y ficha de viabilidad del proyecto, al Secretario General, a fin que éste funcionario expida certificación en la que conste las dependencias que requerirán el bien o servicio de acuerdo con el Plan de Compras y se elaboren los respectivos estudios previos. El Secretario General, deberá remitir la solicitud del trámite de la contratación junto con los documentos, en medio físico y magnético, al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para que adelante el proceso contractual que corresponda.

- b) Contratación directa sin límite de cuantía, establecida en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes y las demás que la modifiquen o sustituyan.
- c) Las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto y en el libelo normativo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública la aprobación de las garantías que se otorguen a favor del Municipio, de todos los







#### **DESPACHO DEL ALCALDE**

## DECRETO No 0 0 8 6 DE 2012

1 6 ENE 2012

contratos celebrados con el Municipio de Pasto, así como también la delegación para la legalización de los mismos.

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de la oficina interesada en el proceso contractual será el responsable de aportar toda la documentación necesaria para el efecto, y así mismo de realizar las diligencias que se requieran para la efectiva y oportuna legalización.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en los Secretarios de Despacho, en los Directores Administrativos de la Alcaldía Municipal de Pasto (diferentes al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública) y en los Jefes de la Oficina, la competencia para adelantar el trámite precontractual y postcontractual de todos los procesos contractuales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Pasto.

La delegación a que se refiere el presente artículo comprende todos los actos inherentes a la actividad precontractual y postcontractual establecida en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Pasto, entre ellos: elaborar los estudios previos, elaborar la ficha técnica, según sea el caso, establecer y designar la supervisión o interventoría del contrato para cada caso particular, proyectar las actas de liquidación de los contratos y las demás que se requieran.

Los funcionarios delegados para el efecto, deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, además de la documentación establecida en el Manual de Contratación, los estudios previos debidamente diligenciados, tanto en medio físico y magnético, con el fin que éste Departamento adelante las funciones asignadas a su cargo.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en las siguientes Secretarías de Despacho, la competencia para efectuar la contratación con recursos de los diferentes Fondos hasta por un monto de ochocientos cincuenta (850) SMLMV, así:

- a) SECRETARÍA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad.
- b) SECRETARÍA DE PLANEACIÓN: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Compensación del Espacio Público.
- c) SECRETARÍA DE SALUD: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo Local de Salud.
- d) SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación del Fondo de Tránsito y Transporte.

PARÁGRAFO: Cuando se requiera adelantar un proceso contractual mayor al monto autorizado en el presente artículo, la etapa precontractual y postcontractual respectiva deberá ser adelantada por las Secretarías mencionadas con anterioridad.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

ARTICULO 6°.- Asignar al Subsecretario de Sistemas de Información la responsabilidad de administración, manejo y publicación de los procesos contractuales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP a través del Portal Único de Contratación – PUC.

V

A 3





### DESPACHO DEL ALCALDE

## DECRETO No. 0 8 6 DE 2012

1 6 ENE 2012

PARÁGRAFO.- El Departamento Administrativo de Contratación coordinará la gestión para la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP de los actos, actas y contratos en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual), para lo cual, las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas, deberán allegar el día que se generen los documentos que soportan las mismas, según el caso, al Departamento Administrativo de Contratación, quien a su vez oportunamente remitirá la información a la Subsecretaría de Sistemas de Información adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto, para lo de su cargo.

La información que será remitida al Departamento Administrativo de Contratación Pública por las diferentes Secretarías, Direcciones Administrativas y demás oficinas, debe allegarse debidamente diligenciada en medio físico y en medio magnético, con el fin de agilizar la publicación oportuna de la misma.

ARTÍCULO 6º: Las delegaciones a que se refieren los artículos anteriores comprenden todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual con las salvedades expresamente señaladas en el presente Decreto.

ARTICULO 7º: Para los fines legales pertinentes, envíense copias del presente acto administrativo a las Secretarías de Despacho, Direcciones Administrativas, Oficina de Género, Departamento Administrativo de Contratación, La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, a La Subsecretaría de Sistemas de Información y a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO 8º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto 0004 del 02 de

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 c ENE 2012

HAROLD GUERRERO LÓPEZ Alcalde Municipal de Pasto

Proyecto: Alvaro Arteaga Ramírez.

Director Departamento Administrativo de Contratación Pública.

HF.